



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0156-2024-CU-SE-16

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 70 determina que el personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se registrará por el Código del Trabajo;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0156-2024-CU-SE-16

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el literal b) del artículo 51 determina como una competencia del Ministerio de Relaciones Laborales Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 61 señala que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que el Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

Que, la parte pertinente del artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas. En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0156-2024-CU-SE-16

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil prescribe la estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0156-2024-CU-SE-16

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VADM-2024-0235-M, de fecha 28 de marzo del 2024; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de nuestra institución, remite el Informe técnico nro. INF. DTH-0106-2024, elaborado por la Dirección de Talento Humano; que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Con la finalidad de atender necesidades de personal bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, se procede en actualizar los perfiles de puesto que detallo a continuación, así como el Índice Ocupacional, documentos que forman parte del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, los que adjunto al presente:

• DOCUMENTOS ACTUALIZADOS:

DENOMINACIÓN DE PERFILES DE PUESTO	DE	UNIDAD O PROCESO	OBSERVACIONES
ANALISTA NÓMINA REMUNERACIONES	DE Y	UNIDAD DE NÓMINA	
ANALISTA COMPRAS PUBLICAS	DE	UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	
ANALISTA TESORERÍA	DE	UNIDAD DE TESORERÍA	
MEDICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SALUD Y RIESGO DEL TRABAJO	



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0156-2024-CU-SE-16

JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SALUD Y RIESGO DEL TRABAJO	
ANALISTA DE UMMOG	UNIDAD DE MATRICULACIÓN, MOVILIDAD Y GRADUACIÓN	
ANALISTA DE PRÁCTICAS, PASANTÍAS Y SEGUIMIENTO GRADUADOS	UNIDAD DE PRÁCTICAS, PASANTÍAS Y SEGUIMIENTO GRADUADOS	
JEFE DE OBRAS UNIVERSITARIA	UNIDAD DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	
ADMINISTRADOR DE BIENES DE FACULTAD	DECANATO	Decanato de Facultad de Ciencias Empresariales. Al actualizarse este perfil, se debe considerar para los decanatos de todas las facultades.
COORDINADOR DE TRANSPORTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
ABOGADO DE PATROCINIO DE PROCESOS CONSTITUCIONALES Y DE CONSULTA	UNIDAD DE PATROCINIO DE PROCESOS CONSTITUCIONALES Y DE CONSULTA	
JEFE DE SEGUIMIENTO DE NORMAS TECNICAS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD	UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE NORMAS TECNICAS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD	



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0156-2024-CU-SE-16

BIBLIOTECARIO	BIBLIOTECA GENERAL	SÉPTIMA Disposición Transitoria del ROGOP
ANALISTA FINANCIERO	DIRECCIÓN FINANCIERA	

PUESTOS JERÁRQUICOS:

DENOMINACIÓN DE PERFILES DE PUESTO	UNIDAD O PROCESO	OBSERVACIONES
DIRECTOR FINANCIERO	DIRECCIÓN FINANCIERA	GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL DIRECTIVO
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL DIRECTIVO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL DIRECTIVO
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO ARTE Y CULTURA	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ARTE Y CULTURA	GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL DIRECTIVO
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL DIRECTIVO
PROCURADOR GENERAL	PROCURADURÍA GENERAL	GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL DIRECTIVO

(...)

• ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

El Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece las atribuciones y responsabilidades que ejercerán las Unidades de Administración de Talento Humano, entre otras *"Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;"*.

Las UATH institucionales, deberán elaborar y mantener el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional expedidos por las autoridades nominadoras o sus delegados en base a las políticas, normas e instrumentos de orden legal, según lo establecido en el Art. 173 del Reglamento General a la LOSEP. Así mismo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0156-2024-CU-SE-16

establece entre otros elementos que el manual de puestos contendrá la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos.

Desde el 20 diciembre de 2023 que fue la última actualización del Índice Ocupacional, se han creado, actualizado y aprobado varios perfiles de puesto en base a necesidad institucional y de conformidad a la Estructura Orgánica vigente de la Universidad Técnica de Machala, los mismos fueron aprobados por el máximo Órgano Colegiado Superior.

La población estudiantil de la Institución ha crecido significativamente, además que, por cumplimiento de requisitos, la Universidad Técnica de Machala ha tenido que atender procesos de desvinculación de personal, tanto bajo el régimen de LOSEP como de LOES, dando lugar a la reducción de personal, y para poder gestionar los procesos académicos y administrativos de manera eficiente y eficaz, se requiere del fortalecimiento del talento humano, materiales y financiero, entre otros.

Por lo que con la finalidad de suplir estas necesidades en cuanto al talento humano, y, en base a la Escala Propia de Remuneraciones de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se ha procedido a actualizar los perfiles de puesto que se encuentran descritos en los antecedentes del presente informe y en base a este proceso se actualiza el Índice Ocupacional, documentos que forman parte del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

Es importante informar que las actualizaciones de los perfiles de puesto se han efectuado considerando el área de conocimiento que consta en el Reglamento de Armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (anexo II 2023).

Por lo expuesto, se emite este informe a fin de que se gestione la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior los documentos que se anexan, así como también Índice Ocupacional.

Considero que es de suma importancia, salvo mejor criterio, dejar constancia a través de una disposición del Consejo Universitario que los títulos que no se encuentren en el área de conocimiento que consta en el Reglamento de Armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (anexo II 2023), deben ser considerados en base al área de conocimiento de su registro en la SENESCYT, de igual manera respetar la titularidad de quienes poseen un título específico cuando ganaron el concurso de méritos y Oposición.

Cabe referir que la presente actualización, debe precautelar que el personal titular o que posea nombramiento definitivo o provisional suscriba la respectiva acción de personal y también que la Dirección Financiera registre las debidas actualizaciones en el distributivo de remuneraciones a través del servidor responsable."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0156-2024-CU-SE-16

Que, en la sesión extraordinaria la Ing. Mariuxi Zea, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, menciona que se evidencia error en el anexo de índice ocupacional en el puesto “Administrador de Salas de TICS”, puesto que la denominación actual es “Administrador De Infraestructura Tecnológica De Facultades”, razón por la cual solicitan que se corrija el error al momento de realizar la actualización del perfil e índice.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-VADM-2024-0235-M, de fecha 28 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs. Vicerrectora Administrativa, así como la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos con la observación realizada al anexo; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0496-M, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el Informe Técnico signado con el nros. INF-DTH-106-2024, con la observación realizada en la sesión, al anexo del índice ocupacional de la Utmach, referente a la corrección de puesto “Administrador de la Sala TICS” por “Administrador De Infraestructura Tecnológica De Facultades”.

Artículo dos. - Aprobar la actualización de los perfiles e índice ocupacional conforme las modificaciones establecidas en el informe INF-DTH-106-2024 emitido por la Dirección de Talento Humano, con la observación realizada al índice ocupacional.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Financiera la actualización de los perfiles y puesto administrativo; así como el índice ocupacional, aprobados en el artículo anterior en el subsistema presupuestario de remuneraciones y nomina Spryn del Ministerio de Economía y Finanzas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0156-2024-CU-SE-16

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, la actualización y registro de los puestos administrativos en el SIITH, (Sistema integrado de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala) y en el SIUTMACH en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, de conformidad a lo resuelto en el artículo anterior.

Artículo cinco. - Autorizar a la Dirección de Talento Humano, realizar las acciones de personal de los servidores que se encuentren en el puesto administrativo modificado; en caso de ser pertinente, y realice las gestiones operativas y administrativas necesarias, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo seis.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Los títulos que no se encuentren en el área de conocimiento que consta en el Reglamento de Armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (anexo II 2023), deben ser considerados en base al área de conocimiento de su registro en la SENESCYT, de igual manera respetar la titularidad de quienes poseen un título específico cuando ganaron el concurso de méritos y Oposición.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado de Investigación.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Octava.- Notificar la presente resolución a Dirección Administrativa.

Novena.- Notificar la presente resolución a la Dirección TICS.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0156-2024-CU-SE-16

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho días del mes de marzo del año 2024, en la décima sexta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

